



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO
CONTRATO No.	2026-C186
CONTRATISTA:	ADRIANA MARCELA LLERENA OROZCO
Nit o C.C. No.	1047482457
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CONSISTENTES EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR, EN EL APLICATIVO SI-APS (SISTEMA DE INFORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y LAS DIRECTRICES INSTITUCIONALES.
VALOR INICIAL:	CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 4.000.000,00)
PLAZO INICIAL:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA 31 DE MARZO DE 2026
SUPERVISOR:	TEDIS GENES NORIEGA
FECHA DE INICIACION:	02 DE FEBRERO DE 2026
FECHA DE TERMINACION:	31 DE MARZO DE 2026
MUNICIPIO:	CALAMAR

En el Municipio de Calamar - Bolívar, a los dos (02) días del mes de febrero de 2026, en las instalaciones de la **ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**, **LEDYS VERGARA PALMERA**, en calidad de **GERENTE** de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR y **ADRIANA MARCELA LLERENA OROZCO**, en calidad de **CONTRATISTA**; se instituye para de manera bilateral, efectuar la liquidación del contrato en mención, previa las siguientes consideraciones:

- Que el balance financiero del contrato es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 4.000.000,00
VALOR CANCELADO:	\$ 4.000.000,00
VALOR A FAVOR DE LA ENTIDAD	\$ 0,00
VALOR A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$ 0,00

1. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 establece:

“ARTÍCULO 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le





haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

En consecuencia, de lo anterior, las partes acuerdan las siguientes:

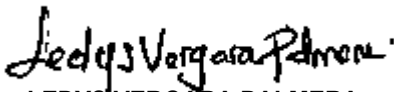
CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de manera bilateral la orden de servicios No. **2026-C186**, entre **ADRIANA MARCELA LLERENA OROZCO** y la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**, de acuerdo con lo estipulado en el presente documento.

SEGUNDA: La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR**, establece como liquidación final del contrato el estado de cuenta que se hace referencia en la cláusula segunda de la presente acta.

En constancia de lo anterior se firma sin reservas, y sin lugar a aplicación de multas indemnizaciones o intereses en su contra por parte de la administración, la presente acta de liquidación.

Se lee, aprueba y firma por quien en ella interviene, a los Cuatro (04) días del mes de mayo de 2026.


LEDYS VERGARA PALMERA
GERENTE E.S.E.


ADRIANA MARCELA LLERENA OROZCO
CONTRATISTAS

LOCAL DE CALAMAR